

402, 364  
veinte, y tres mil, trescientos, diez, y seis r<sup>ds</sup>; y en el de quinientos, y  
nueve, veinte, y un mil, quinientos, diez, y ocho r<sup>ds</sup>. con diez, y siete m<sup>rs</sup>,  
como se ella parece: Y conseqüentemente los Señores D<sup>ns</sup> Juan de  
Sandoval, y Lison, y D<sup>n</sup> Antonio Fontes, Par, Regid<sup>r</sup> Comis. de dha  
Junta, y encargados particularmente de este negocio: Dixerón que en  
cumplimiento de su obligacion, y selon encargo repetido en los  
Acuerdos de dha Junta, con verdaderon deuen de cortar esta pre-  
tension juridica por los terminos de una amigable componion, con-  
sando pleito tan dudoso, y costoso como lo puede ser el presente,  
en que à los Arrendadores no se les puede negar la mucha razon, y  
Justicia que les asiste; han conseguido de estos, que sin embargo de las  
cantidades que resultan de quiebras por la liquidacion que se ha  
echo mención, queda reduida la recava à diez, y siete mil  
con lo que resultan subsanados en parte los d<sup>os</sup> de mayor suma q  
solicitavan de avoso, y la Ciudad. y su publico libre de un pleito de  
mucha dilacion, y dudoso en la determinacion: De que les ha parecido  
dar cuenta à este Ayuntamiento para que en su inteligencia resuelva  
lo que fuere de su agrado, en el supuesto de que dha componion se ha  
de formalizar juridicamente para la mayor seguridad de unas, y otras  
partes, y que dho Propio de la C<sup>ra</sup>merada quede libre, y desembarazado  
para que la Ciudad use de el, como le convenga. Y havindolo oido decir  
à d<sup>os</sup> Señores muchas gracias por el zelo con que se han aplicado  
este grave negocio, y Acordó que formalizandose dha componion  
con las diligencias juridicas que sean correspondientes, el Cavalle